



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº219-2014-MPHy

Caraz, **20 MAYO 2014**

**VISTOS;** el Expediente Administrativo Nº1436-2014, de fecha 25 de febrero del 2014, Informe Nº158-2014-MPHy/07.30, de fecha 14 de mayo del 2014 e Informe Nº0208-2014-MPHy/05.20, de fecha 14 de mayo del 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº1436, de fecha 25 de febrero del 2014, el Dr. Julio Cesar Lobaton Aranda, Director de la Red de Salud Huaylas Norte, remite el Plan de Trabajo de sostenibilidad del Centro de Promoción de la Casa de Vigilancia 2014;

Que, mediante Informe Nº158-2014-MPHy/07.30, de fecha 14 de abril del 2014, el Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, dirigiéndose al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la factibilidad presupuestaria del Plan de Trabajo denominado: **"Sostenibilidad del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal para el cuidado Integral de la Madre, Niña y el Niño de la Comunidad de Chinchay y Ocoracra, del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Departamento de Ancash"**, cuya finalidad es fortalecer la competencia de los ACS para el desarrollo de acciones de promoción y vigilancia comunal en el cuidado de la madre y el niño en la comunidad con participación de las familias, actores sociales y el gobierno local;

Que, mediante Informe Nº0208-2014-MPHy/05.20, de fecha 14 de Mayo del 2014, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente emitir la respectiva Certificación Presupuestal, para la aprobación del **Plan de cumplimiento de la Meta 46 del PI "Sostenibilidad en el funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño de la Comunidad de Chinchay y Ocoracra, del Distrito de Caraz, Huaylas- Ancash"**, autorizándose para su ejecución un presupuesto de hasta por el monto de S/.141,813.50 (Ciento Cuarenta y Un Mil Ochocientos Trece con 50/100 Nuevos Soles);

Que, en mérito al **Artículo 77º Certificación de Crédito Presupuestario en Gastos de Bienes, Servicios, Obras y Personal de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto**, concordado con el **Artículo 13º Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario**, de la **Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**, donde la certificación de crédito presupuestario





a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, así mismo, el **Artículo 13° Etapa preparatoria para la ejecución del gasto, de la directiva para la ejecución presupuestaria (Directiva N°005-2010-EF/76.01) modificada por la Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01** dispone en su numeral 13.4, la Certificación del Crédito Presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, susceptible de modificación, en relación a su monto u objeto, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente;

Que, el numeral 77.3 del Art. 77° **Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes, servicios, obras y personal** de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto, dispone que los gastos a que hacen referencia los párrafos 77.1 y 77.2 deben ser comprometidos por el monto total correspondiente al año fiscal, y ser devengados, en su oportunidad, en el marco del Artículo 35° de la presente Ley;

Que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional modificado de la Municipalidad Provincial de Huaylas del presente Ejercicio Fiscal 2013;

Que, estando al Informe consignado en los párrafos anteriores resulta necesario, su aprobación, por lo que resulta pertinente formalizar la referida disposición mediante el presente acto administrativo;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de cumplimiento de la **meta 46** del PI “Sostenibilidad en el Funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño de la Comunidad de Chinchay y Ocoraca, del Distrito de Caraz, Huaylas- Ancash”, autorizándose para su ejecución un presupuesto de hasta por el monto de S/.141,813.50 (Ciento Cuarenta y Un Mil Ochocientos Trece con 50/100 Nuevos Soles); el mismo que se encuentra registrado con la siguiente Estructura Funcional Programática;



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

**Secuencia Funcional (Mnemónico) 0238** : 0103494 Funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño de Ocoracra y Chinchay, Distrito de Caraz, Huaylas- Ancash.

**Fuente Financiamiento** 5 : Recursos Determinados

**Rubro** 18 : Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

**Tipo de Recursos** 13: Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal - PI

**Categoría Presupuestal** 03 : Acciones Presupuestales que no resultan en productos.

**Programa Presupuestal** 9002: Acciones Presupuestales que no resultan en productos.

**Producto** 3999999 : Sin Producto

**Actividad** 5003770 : Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado de la Madre y el Niño, Distrito de Caraz, Huaylas, Ancash.

**Función** 23 : Protección Social

**División Funcional** 051 : Asistencia Social

**Grupo Funcional** 0115 : Protección de Pobladores en Riesgo

**Meta** 00002 :

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Profesor Vidal Félix Jamanca Cueva, la ejecución del plan de trabajo, precisando que el recurso asignado servirá exclusivamente para los fines descritos por el Artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL